



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 070-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 27 de Mayo de 2025.

VISTO: Informe N° 151-2025-UNAA-CO/VPI-IDI, de fecha 07 de mayo de 2025, Oficio N° 315-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 08 de mayo del 2025, Informe N° 0092-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 20 de mayo de 2025, Oficio N° 1294-2025-UNAAA-DGOGAAyF, de fecha 20 de mayo de 2025; Oficio N° 1056-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 20 de mayo de 2025; Informe N° 0126-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 21 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. ***Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y practicas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)"***.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la el Documento Normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal b) ***"Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas"***.

Que, el Art. 40, 'Encargos', a personal de la institución, de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora. Asimismo, el Art. 40, numeral 40.2, señala que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

que no procede la entrega de nuevos 'Encargos' a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de 'Encargos' anteriormente otorgados.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 aprobado por RD N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo Interno " Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, la Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO de fecha 01 de setiembre del 2022, APRUEBA la " Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargo internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", la indicada directiva en Disposiciones Generales, Artículo 7° numeral 7.6, "Autorización del Encargo", señala que **"Se regula mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"**.

Que, mediante Informe N° 151-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 07 de mayo del 2025, el Director (e) del Instituto de Investigación de la UNAAA, concluye FAVORABLEMENTE sobre la solicitud de encargo interno por el importe de S/. 3.000.00, para realizar actividades relacionadas a la publicación del articulo científico generado por el proyecto a nombre de la Dra. Angélica Sánchez Castro;

Que, con Informe N° 0092-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 20 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento, emite opinión sobre solicitud del encargo requerido, concluyendo que se debe atender la solicitud de encargo interno por el importe de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), a favor del Dra. Angélica Sánchez Castro, según al detalle siguiente:

Motivo u objeto del Encargo		Para realizar actividades relacionadas a la publicación del articulo científico generado por el proyecto de investigación denominado “La disrupción digital para el logro de las competencias contables básicas en la escuela profesional de contabilidad”.	
Periodo de ejecución:		12 de mayo al 12 de noviembre del 2025	S/ 3,000.00
Dependencia Solicitante:		VISEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	
Nombre del Encargado:		SRA. ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTRO	
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO	COSTO TOTAL
1	2.3.27.13 98	Publicación del articulo científico generado por el proyecto de investigación denominado “La disrupción digital para el logro de las competencias contables básicas en la escuela profesional de contabilidad”;	S/ 3,000.00
TOTAL GENERAL			S/ 3,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Oficio N° 1056-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 20 mayo de 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Inversión remite la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 949, para ejecutar el Encargo Interno para las actividades de publicación de artículos proyecto disrupción digital para el logro Vicepresidencia de Investigación en atención al Oficio N° 1294-2025-UNAAA-DGOGAAyF-UNAAA; por el importe total de S/. 3,000.00";

Que, con el Oficio N° 1298-2025-UNAAA-DGOGAAyF, de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de la Oficina General de Administración, solicita Opinión Legal para la viabilidad de encargo interno para realizar actividades relacionadas a la publicación de artículos para proyecto de investigación; por el importe de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0126-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 21 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye LEGALMENTE FAVORABLE, la aprobación del ENCARGO INTERNO DE TIPO "A" por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles); a favor de la **Dra. Angelica Sánchez Castro**, para la ejecución del Plan de Trabajo del proyecto titulado: **"LA DISRUPCIÓN DIGITAL PARA EL LOGRO DE LAS COMPETENCIAS CONTABLES BÁSICAS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD"**;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el encargo interno por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles); a favor de la Dra. Angelica Sánchez Castro, en su calidad de Investigador Principal de UNAAA, para la publicación del articulo científico generado por el proyecto de investigación denominado "La disrupción digital para el logro de las competencias contables básicas en la escuela profesional de contabilidad"; de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo u objeto del Encargo		Para realizar actividades relacionadas a la publicación del articulo científico generado por el proyecto de investigación denominado “La disrupción digital para el logro de las competencias contables básicas en la escuela profesional de contabilidad”.		
Periodo de ejecución:		12 de mayo al 12 de noviembre del 2025	S/ 3,000.00	
Dependencia Solicitante:		VISEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN		
Nombre del Encargado:		SRA. ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTRO		
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO		COSTO TOTAL
1	2.3.27.13 98	publicación del articulo científico generado por el proyecto de investigación denominado “La disrupción digital para el logro de las competencias contables básicas en la escuela profesional de contabilidad”;	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00
TOTAL, GENERAL				S/ 3,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la responsabilidad de la administración, manejo, custodia y rendición de cuenta de los fondos aprobados está a cargo de la Dra. Angélica Sánchez Castro, en su calidad de Investigador Principal de la UNAAA.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento en cuanto a la rendición de cuentas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Dirección General de la oficina General de Administración y Finanzas
Oficina de Secretaría General
Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
Oficina de Tecnología de la Información